



CUT: 187075-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0016-2025-ANA-AAA.M-ALA.C

Cajamarca, 06 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 187075-2024 tramitado por la señora BRENILDA MEDINA DE ARIAS, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, el profesional del área técnica de la Administración Local de Agua Cajamarca, mediante Informe Técnico N° 0003-2025-ANA-AAA.M-ALA.C/MAHI, determinó la existencia de 2295.65 m³ conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Que, asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI 010-2020-MINAGRI.

Que, de conformidad con el literal b), artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : EFB037AE

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual(m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Las Pampillas	214.27	72.58	80.35	129.6	214.27	233.28	241.06	267.84	233.28	187.49	207.36	214.27	2295.65
Total	214.27	72.58	80.35	129.6	214.27	233.28	241.06	267.84	233.28	187.49	207.36	214.27	2295.65

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

- Captación rústica
- Reservorio rústico de sección 7.10 m x 1.90 m y altura de 0.60 m
- Canal rustico de 0.40 m por 0.20 m, longitud de 130 m.

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR, licencia de uso Agrario de agua superficial a favor de la señora **BRENILDA MEDINA DE ARIAS**, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s)	
Las Pampillas			Manantial		0.10	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
Gregorio Pita	Cajamarca	Cajamarca	17	809411	9194910	3168

Lugar de uso del agua				
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre: Las Pampillas	U.C: 43086	ABR (ha.)	0.1058
Ubicación Política				
Departamento	Provincia	Distrito		Localidad
CAJAMARCA	SAN MARCOS	GREGORIO PITA		CENTRO POBLADO LA MANZANILLA
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)				
Zona	Este (m)		Norte (m)	
17	809316		9194893	

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial Las Pampillas	214.27	72.58	80.35	129.60	214.27	233.28	241.06	267.84	233.28	187.49	207.36	214.27	2295.65
Total	214.27	72.58	80.35	129.60	214.27	233.28	241.06	267.84	233.28	187.49	207.36	214.27	2295.65

ARTÍCULO CUARTO.- El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

ARTÍCULO QUINTO.- La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

ARTÍCULO SEXTO.- Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO SETIMO.- Notificar la presente resolución a la señora BRENILDA MEDINA DE ARIAS y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN CHALAN GALVEZ
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
 ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAJAMARCA